



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

04 MAY 2017  
15:59 hrs

C. Magistrados integrantes  
Del Instituto de Acceso a la Información Pública  
Secretaría General de Acuerdos  
En el Estado de Oaxaca.  
Presente.

Asunto: Cumplimiento de resolución.  
Recurso de Revisión 180/2017



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

04 MAY 2017  
19:52 hrs

RECIBIDO

Secretaría de Justicia

343  
180/2017  
2015

En cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil quince, le hacemos llegar la información que se envió mediante cuenta de correo electrónico al C.

[REDACTED] solicitada con fecha catorce de julio del año dos mil quince, y a la que fuimos condenados mediante resolución de fecha quince de diciembre de 2015, por lo que a continuación y para efectos de que se nos tenga dando cumplimiento a la resolución citada, en seguida se relaciona y se anexa al presente.

a) Plan de Desarrollo Municipal, mismo que se anexa en archivo electrónico y que consta de 289 hojas. Documento que se exhibe en copia debidamente certificada.

b) Por lo que respecta a los Reglamentos vigentes del municipio en materia de Participación Ciudadana u otros similares que regulen mecanismos de participación ciudadanos, hacemos de su conocimiento que en el Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, **no cuenta hasta el momento con ninguno de los documentos antes citados. Lo que manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

c) Por lo que hace al Bando de Policía y Buen Gobierno solicitado. **No contamos hasta el momento con este documento, lo que manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

d) se anexa la captura de pantalla, y acuse de recibido de información mediante la cual se acredita que enviamos los documentos que nos fueron solicitados por [REDACTED]

e) Se anexa el escrito en el cual se detalla la documentación enviada a [REDACTED]

Para acreditar la inexistencia de los documentos especificados en el inciso b y c se anexa en original la certificación levantada con motivo de la inexistencia de dichas documentales en los archivos de nuestro Municipio.

Así mismo se anexan al presente:

A) Acta de cabildo mediante la cual se autoriza la integración de la Unidad de Transparencia y del comité de información, en términos de lo expuesto por la sentencia dictada.

B) Acta de integración de la Unidad de Transparencia y del comité de información.

Documentales que se anexan en copias debidamente certificadas:

- \*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
- \*DOMICILIO DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
- \*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
- \*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

